TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La subsecretaria general de acuerdos Priscila Cruces Aguilar, por instrucciones del magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-AG-91/2026**
- Incidente del **SUP-JDC-1909/2025**
- **SUP-JDC-544/2026 y SUP-JDC-545/2026 acumulados**
- **SUP-JLI-77/2026** (acuerdo de sala de medidas cautelares)
- **SUP-RAP-223/2026**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-91/2026, SUP-JDC-1909/2025, SUP-JDC-544/2026 y acumulado** y **SUP-JLI-77/2026,** circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

> **SUP-AG-91/2026. Acuerdo de Sala.**
> **PRIMERO**. No ha lugar a dar trámite como medio de impugnación al escrito presentado por el promovente, de conformidad con lo razonado en este acuerdo.
>
> **SEGUNDO**. Remítase el escrito de denuncia y sus anexos al Instituto Electoral del Estado de México, en los términos antes precisados.
>
> **SUP-JDC-1909/2025. Incidente sobre cumplimiento.**
> **PRIMERO**. La sentencia de fondo dictada en el juicio al rubro indicado se encuentra en vías de cumplimiento, en términos de las consideraciones de esta determinación.
>
> **SEGUNDO**. El Instituto Nacional Electoral deberá continuar con las actuaciones necesarias para dar cumplimiento integral de la ejecutoria, antes del inicio del próximo proceso electoral judicial.
>
> **SUP-JDC-544/2026 y acumulado. Acuerdo de Sala.**
> **PRIMERO**. Se acumula el juicio SUP-JDC-545/2026 al diverso SUP-JDC544/2026.
>
> **SEGUNDO**. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer y resolver los medios de impugnación.
>
> **TERCERO**. Remítanse las constancias de los expedientes a la referida Sala Regional, para que determine lo que en Derecho corresponda.
>
> **CUARTO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que, previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, remita los expedientes y sus constancias a la referida Sala Regional.

SUP-JLI-77/2026. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. Es procedente la adopción de la medida cautelar relativa a la continuidad del seguro de salud y se ordena la protección de los datos médicos de la actora, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. No ha lugar a establecer, por ahora, ajustes procesales específicos y se niegan las restantes medidas cautelares solicitadas, conforme a las consideraciones de esta determinación.

TERCERO. Dese vista con copia certificada de la presente determinación al INE y al ISSSTE para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a la medida cautelar concedida.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-223/2026,** circulado por la magistrada Claudia Valle Aguilasocho, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-223/2026. Acuerdo de Sala.
ÚNICO. Se reencauza la demanda a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

El proyecto del expediente **SUP-RAP-223/2026** fue aprobado por **mayoría de votos,** con el **voto en contra** del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Los restantes proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos.**

A las quince horas con diez minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y la subsecretaria general de acuerdos Priscila Cruces Aguilar.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente
Nombre: Gilberto De Guzmán Bátiz García
Fecha de Firma:28/10/2026 12:29:07 p. m.
Hash: ShtHf+epe8sup9H0Fc4Qq8v41K4=

SubSecretaria General de Acuerdos
Nombre: Priscila Cruces Aguilar
Fecha de Firma:28/10/2026 11:34:42 a. m.
Hash:RKN85Lc/598zWyOjJQ0GjVbU2B4=